

Córdoba, 24 de agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 79.-

VISTO:

El expediente N° 0521-072308/2023, en el que obra la Resolución N° 84224 de fecha 12 de julio de 2021, mediante la cual la Empresa Provincial de Energía de Córdoba -EPEC-, aprueba la actualización e incorporación de nuevas Especificaciones Técnicas.

Y CONSIDERANDO:

I. Que es competencia de este Ente actuar en la regulación de la prestación de los servicios públicos realizados por las Distribuidoras, todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 22, 24, 25 inc. a) y e) de la Ley N° 8835, Carta del Ciudadano.

II. Que en el expediente de marras, se planteó la necesidad técnica de contar con las herramientas en estudio y en miras al cumplimiento de la función normativa que le compete a este Ente, se convocó a una Mesa de Trabajo para Consulta y Opinión, integrada por los representantes de FACE CÓRDOBA, FECESCOR, EPEC, Ministerio de Servicios Públicos, Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba -CIEC- y de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, con el objeto de someter a estudio la normativa técnica aplicable a la ejecución de redes de distribución eléctrica en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

III. Que en dicho marco, se establecieron pautas de trabajo y se acordó realizar el estudio de la normativa técnica pautada, y en especial las que aquí nos ocupan -Especificaciones Técnicas de la EPEC aprobadas por Resolución N° 84224/2021-, para su implementación en obras de infraestructura eléctrica nuevas, a los fines de un análisis exhaustivo tendiente a su incorporación, para aplicación extensiva a todas las distribuidoras provinciales.

En el marco de dicho ámbito, se dio tratamiento a la temática, de lo que resultare la conveniencia de la actualización y/o incorporación de la normativa puesta a consideración, a las ya adoptadas y vigentes a la fecha.

Que en ese marco, la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, luego de un detallado estudio y análisis de las normativas en cuestión, indica que *“Debido a modificaciones regulatorias relativas a seguridad industrial de personas y equipos, avances tecnológicos en la fabricación de elementos y materiales que son empleados en obras de infraestructura asociadas a las actividades de transporte y distribución de energía, así como la mejora continua de los procedimientos de operación y mantenimiento de las instalaciones, entre otras, resultó necesaria la revisión integral y actualización de algunas Especificaciones Técnicas aplicadas por EPEC.”*

Que asimismo, el Informe incorporado señala que *“... mediante Resolución N° 81.502 de la EPEC (...) celebró un Convenio Específico con la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, en virtud del cual encomendó (...) la revisión, análisis y posterior elaboración y redacción de las Especificaciones Técnicas detalladas en los antecedentes, en base a normativas nacionales e internacionales que regulan la materia (...) se entregaron oportunamente los documentos por la aludida Facultad, los mismos fueron sometidos a consideración y estudio por las pertinentes áreas técnicas de las Gerencias de Planeamiento e Ingeniería, Transmisión y Distribución de la EPEC ...”*

Que luego, el referido Informe advierte que *“Del estudio de dichas especificaciones, surge que las actualizaciones y/o modificaciones implementadas por la EPEC constituyen herramientas que técnicamente garantizan el mejoramiento y la eficacia en la prestación del servicio eléctrico, en virtud de lo cual resulta recomendable su aplicación también por parte de las Distribuidoras Cooperativas del territorio provincial.”*

Que finalmente, el Informe bajo tratamiento concluye que *“...las especificaciones técnicas aprobadas por la Resolución N° 84224/2021 de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) comprenden, en líneas generales, actualizaciones que vienen a cubrir necesidades detectadas por este Organismo, por lo cual resulta pertinente hacer extensiva su implementación al ámbito de prestación*

de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, reemplazando y/o complementando la normativa actualmente alcanzada por la Resolución General ERSeP N° 03/2002.”.

IV. Que así las cosas, en virtud de lo expresado precedentemente, resulta conveniente adoptar las mencionadas normativas técnicas y hacer extensiva su aplicación por parte de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, habida cuenta que dicha normativa constituye una herramienta que redundará en el mejoramiento y la eficacia en la prestación del servicio público concesionado, siendo uno de los fines específicos de este Organismo.

Que en ese entendimiento, surge que el presente acto administrativo viene a cubrir las necesidades detectadas por este y otros Organismos, incorporando nueva o reemplazando y/o complementando la normativa actualmente admitida por la Resolución General ERSeP N° 03/2002.

V. Que asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP “...*dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...*”.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano - y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Energía Eléctrica por el Servicio Jurídico, el **DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADÓPTANSE para las Obras de Ingeniería Eléctrica que realicen o ejecuten las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, las Especificaciones Técnicas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba -EPEC- detalladas a continuación, aprobadas por Resolución N° 84224 de dicha Empresa, de fecha 12 de julio de 2021, incorporándolas en reemplazo y/o como complemento de la normativa actualmente admitida por la Resolución General ERSeP N° 03/2002:

- a) ET 56.2 REV1-19** - CELDAS MODULARES TIPO INTERIOR PARA 13,2 kV CON SECCIONADORES BAJO CARGA EN SF6 Y/O INTERRUPTORES EN VACÍO;
- b) ET 56.3** - CELDAS COMPACTAS CON AISLACIÓN INTEGRAL EN SF6 PARA 13,2 kV;
- c) ET 0204/2** - SECCIONADOR PORTAFUSIBLE PARA A.P.R., DE 630 A - 500 V, UNIPOLAR PARA LÍNEAS AÉREAS PREENSAMBLADAS Y OTRAS EN BAJA TENSIÓN;
- d) ET 207/1 REV1-19** - GABINETE DE MATERIAL SINTÉTICO TIPO BUZÓN Y TIPO PARED PARA PROTECCIÓN Y MANIOBRA DE LA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN;
- e) ET 208** - BASES UNIPOLARES PARA FUSIBLES DE ALTA CAPACIDAD DE RUPTURA DE BAJA TENSIÓN;
- f) ET 209** - CARTUCHOS CORTACIRCUITOS FUSIBLES DE ALTA CALIDAD DE RUPTURA PARA BAJA TENSIÓN;
- g) ET 210** - SECCIONADORES PORTAFUSIBLES AUTODESCONECTADORES PARA LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE 13,2 kV y 33 kV;
- h) ET 211** - ELEMENTOS FUSIBLES A EXPULSIÓN PARA 13,2 kV y 33 kV;
- i) ET 212** - SECCIONADOR UNIPOLAR A CUCHILLA, TIPO INTERPERIE PARA 13,2 kV y 33 kV;
- j) ET 1003 REV1-19** - LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSION;
- k) ET 1005 REV-19** - LÍNEAS AÉREAS DE BAJA TENSIÓN CON CONDUCTORES PREENSAMBLADOS SISTEMA CONVENCIONAL;
- l) ET 1013 REV1-19** - SUBESTACIONES AÉREAS;

m) **ET 1015 REV-19** - SUBESTACIONES PARA MEDICIÓN Y MANIOBRA EN MEDIA TENSIÓN;

n) **ET 1031 REV1-19** - ESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN.

ARTÍCULO 2º: Las Especificaciones Técnicas detalladas en el artículo 1º de la presente pueden ser consultadas en los enlaces web <https://www.ersep.cba.gov.ar> y <https://www.epec.com.ar>.

ARTÍCULO 3º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese copia.